

La Junta Directiva en la sesión 5377-2008, artículo 7, celebrada el 7 de mayo del 2008,

considerando que:

- A) que la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en carta del 25 de junio del 2007, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de ley “Interpretación Auténtica del inciso e, del artículo 14, de la Ley 7391”, expediente 16.038,
- B) el fin de la interpretación auténtica es aclarar el sentido de que se considera incompleto o poco claro y precisar que esta norma no debe ir más allá de la naturaleza y objetivo que le fueron asignados por el legislador,
- C) los artículos 3 y 4 de la Ley 7391 son claros en cuanto a señalar que las actividades de intermediación financiera cooperativa *sólo* pueden efectuarse con los propios asociados, asunto que es reiterativo en el propio artículo 14; por vía de la interpretación auténtica del inciso e) del artículo 14 citado no puede modificarse de manera sustancial el ámbito de aplicación de dicha Ley,
- D) permitir a los entes cooperativos hacer intermediación financiera y no aplicarles todos los controles que se les aplica a las demás entidades, es una excepción que, junto a otras ya existentes, limita de manera importante las posibilidades del Banco Central de Costa Rica de ejercer el necesario control monetario y, consecuentemente, de mantener una inflación baja y estable,

resolvió:

- 1) Emitir dictamen negativo en torno al proyecto de ley “Interpretación Auténtica del inciso e, del artículo 14, Ley 7391”, expediente 16.038.
- 2) Hacer ver a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que, pese a lo anteriormente expuesto, ante la eventualidad de que se decida continuar con el trámite de la propuesta contenida en el expediente 16.038, la autorización a las cooperativas de ahorro y crédito para emitir títulos debe estar supeditada a que se haga bajo las regulaciones establecidas en la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, no sólo por la protección que debe brindársele a los ahorrantes, sino también por la necesaria transparencia y correcta formación de precios que deben prevalecer en los mercados de valores.